



RESOLUCION GERENCIAL N° 000227-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4809730 - 1]

VISTOS:

El Oficio N° 000435-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4809730-0] de fecha 26 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memo Múltiple N° 000181-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119870-104] de fecha 26 de setiembre de 2023, esta Gerencia General dispone la ejecución de acciones para la implementación del Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes del PEOT.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", estableciendo los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, según numeral 6.1.3 de la Directiva en mención, respecto al Subsistema Gestión del Empleo, señala textualmente: *"Incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la incorporación hasta la desvinculación."*

Que, según Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", normativa de aplicación para las entidades que ya iniciaron el proceso de tránsito; se establece y da la facultad de conducir todo el proceso de incorporación a la Oficina de Recursos Humanos, y en su numeral 6.2.2. Comité de selección a) Formalización señala textualmente: *"La formalización de la constitución del comité de selección, o su modificación, se realiza mediante comunicación de la oficina de recursos humanos."*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000012-2010-GR.LAMB/PEOT-GG, modificada con Resolución Gerencial N° 000209-2017-GR.LAMB/PEOT-GG, que aprueba la Directiva N° 000001-2010-PEOT - "Proceso de Selección destinados a cubrir las plazas previstas y presupuestadas del CAP", siendo responsable de la implementación la Unidad de Personal – Oficina de Administración; donde en sus numerales 7.2 y siguientes, señala textualmente: *"7.2. De la Comisión de Evaluación y Selección de Personal: La Comisión de Evaluación y Selección de Personal de PEOT, en adelante Comisión será designada por el Gerente General mediante Resolución Gerencial, incorporando a un miembro de Area Usuaria que el Gerente de Línea o Jefe de Oficina designe. [...] 7.6.6. Aprobación del Concurso: La Gerencia General es la encargada de aprobar el informe presentado por la Comisión."*

Que, mediante Oficio N° 000435-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4809730-0] de fecha 26 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Administración sustenta y solicita la delegación de facultades, en el marco del Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes del PEOT al que hace referencia el Memo Múltiple N° 000181-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119870-104] de fecha 26 de setiembre de 2023, a fin de dotar de mayor celeridad al desarrollo de dicho proceso selectivo, solicitando se modifique lo siguiente:

Delegar, en la Jefatura de la Oficina de Administración, las siguientes funciones:

- 1. Designación de los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal.*
- 2. Aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos.*
- 3. Aprobación del Informe de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal.*



RESOLUCION GERENCIAL N° 000227-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4809730 - 1]

Que, de acuerdo con el artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*

Que, de acuerdo con el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. [...]"*

Que, en efecto, a fin de brindar de mayor celeridad y dinámica administrativa, debido a las múltiples obligaciones y labores de esta Gerencia General, para una adecuada y oportuna gestión del Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes del PEOT, es preciso delegar las funciones previstas para ser llevadas a cabo por la Gerencia General en el marco del citado proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Delegación de facultades

Delegar, conforme a los considerandos de la presente resolución gerencial, en la Jefatura de la Oficina de Administración, las siguientes funciones:

1. Designación de los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal.
2. Aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos.
3. Aprobación del Informe de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal.

Precisando que la delegación se ejercerá en el marco del Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes del PEOT al que hace referencia el Memo Múltiple N° 000181-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119870-104] de fecha 26 de setiembre de 2023.

Artículo 2°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 3°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°. - Refrendo

La presente resolución gerencial está refrendada por el Gerente General y la Jefatura de la Oficina de



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000227-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4809730 - 1]

Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 08/11/2023 - 09:14:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
06-11-2023 / 19:11:24